JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 745
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto del 12 de julio de 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Art. 90 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e700df79052b6dca81e814aa7c746ec027ca7cbb43ef75db0a211c461f7c336b
Documento generado en 04/08/2021 07:37:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica